



Gobierno Regional Ica

Archivo Regional



CONSTANCIA N° 188

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 03 DE MAYO DEL 2023 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 235, PRESENTADA POR DOÑA: **LUCILA CARLOS HERNANDEZ** IDENTIFICADA CON DNI N° 09142316, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 124 DE:

COMPRA - VENTA, HECHA POR: **MARIA ENCARNACION ESPINO** A FAVOR DE: **RICARDO B. CARLOS P.**, CON FECHA 19 DE ABRIL DE 1943, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, **CONSTANTINO FAJARDO NEYRA**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 323 AL 325, DEL TOMO I DEL BIENIO 1943 - 1944, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 5 FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DOÑA: **LUCILA CARLOS HERNANDEZ** IDENTIFICADO CON DNI N° 09142316, QUEDANDO FACULTADA PARA PRESENTAR ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS.

ICA, 15 DE MAYO DEL 2023.

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR

2004

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20462383817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/05/2023 15:27:59-0500





AREQUIPA
 J. N° 066625

328

trescientos veintitres

Juan Carlos B. Barros P.
[Signature]

Mi número ciento veintitres	En la, a die
veinte y tres	cinco de
Doña María Encarnación Espino	del mes de
a	agosto
Don Ricardo B. Barros P.	veintitres,
	ante mí

En el de octubre
 de 1943, se
 expide parte
 Juan Encarnación



Notario y testigos que al final se expresan, comparecieron de una parte, doña María Encarnación Espino y Gallardo, viuda de Herminio, propietaria, vecina del distrito de Santiago de esta provincia, y de la otra parte el señor don Ricardo B. Barros y Parache, casado con la señora María Herminio Espino, doctor en Ciencias Económicas, con libreta electoral que dice veintitres noventa y tres noventa y tres, vecino de Ica; ambos personas mayores de edad, a quienes comparecieron por su propio derecho, hábiles para contratar e inteligentes en el idioma castellano y cumplidas las prescripciones de los artículos treinta y tres siguientes de la Ley de Notariado de que certifica, así como lo dispuesto en el artículo setenta y tres del Registro de la Propiedad Inmueble, se licitaron que elevase a escritura pública la siguiente minuta, la que me entregaron firmada y sellada con el número ciento dos

agrega a su ligas y a sus literales es como
sigue: Finca - Finca Naturis - Estiéndase
esta en el Registro de Escrituras Públi-
cas, una de venta real y enajenación per-
petua, que otorgó Sr. María Encarnación
Espino, a favor de don Ricardo B. Carlos y
Pasache, en los términos relacionados si-
guientes: Primer - Sr. María Encarnación
Espino, con propietario de una finca urba-
na situada en la calle Bolívar, signada
con el número noventa y tres de
esta ciudad, la misma que cede en venta
real y perpetua a don Ricardo B. Carlos y
Pasache, con lindero y estension con los
siguientes, por el Norte, con propiedades
de don Alberto H. Aguirre y otros, con una
estension de catorce metros, ochenta centime-
tros lineales; por el Sur, catorce metros
ochenta y con la misma vecindad; por
el Este, con propiedades de don Rodolfo
Rojas, con una estension de tres metros, se-
trenta centímetros, por el Oeste, con calle
Bolívar, con una estension de cuatro me-
tros, ochenta centímetros, defandose con
fauces que a cinco metros ochenta centi-
metros de largo tiene la primera pieza
una estension de cuatro metros, ochenta
de anchos y terminada la parcela actual
difiere en cuatro metros de anchos a línea
los y tres, setenta tiene de fondo, haciendo



AVISO
J N° 066827

324

Trescientos cincuenta

una area total de cincuenta y cinco metros
cuenta metros cuadrados. Segundo. El
inmueble que se enajena fideicomiso
por herencia de mi finado esposo don
Juan de Dios Hernandez, como parte de mis
gananciales que me respectan, cuya divi-
sion y particion se practico en el año mil
novecientos cuarenta y cinco derechos de
sucesion fueron expresados, como consta
del certificado que obra en mi poder, y me
uno que pretendo presentar en cualquier
tiempo. Tercero. El precio de la venta lo he
uno pactado de comun acuerdo entre las
partes, de trescientos ochenta colones, que la
vendedora declara haber recibido del com-
prador en dinero efectivo constante y suante
y a su entera satisfaccion. Cuarto. Por
esta venta pasan los inmuebles antes cita-
dos al dominio y posesion del comprador con
sus areas, lindas, entradas, salidas, aires,
usos, costumbres, eswidumbres y todo conan-
to a la propiedad pertenencia, pertenencia y
puediera pertenecerle sin reserva ni limita-
cion alguna quedando la vendedora obligada
a la eviccion y saneamiento, en cualquier
tiempo y con arreglo a ley. Quinto. El pre-
cio descrito anteriormente es el que legitima-
mente le corresponde al bien vendido,
por lo que no hacemos ninguna precipua
dacion de cualquier exceso o diferencia



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20462393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/06/2023 15:27:03-0500

que en la sueta resultase, defendase constan-
cia que no existe gravamen de ninguna es-
pecie ni medida judicial, sucesionada
completamente libre en todas sus partes,
en cuyo sucesion para el comprador, com-
pletamente sujeta la finca. De defa constan-
cia que la pared Norte y linderos, es me-
diana, es mismo que el linderos Este y los
demás, no lo son, quedando estos linderos
no medianeros a favor de la vendadora
en toda su extensión. Ambas partes ac-
ceptamos las cláusulas de esta sueta y
solicitamos Notario a que se las demas clau-
sulas de ley y para partes al Registro Públi-
co. Yca, quince de abril de mil novecien-
tos cuarenta y tres. Por mi señora Madre Ma-
ria Encarnacion Espino que no sabe firm-
mas. Y Hernandez E. A. B. Barbo P. - Nota-
rio. Estan exonerados de impuesto de su-
cesion. Yca, quince de abril de mil novecien-
tos cuarenta y tres. E. Gonzalez. Mi cello de la
Dccion Sucesiones. Vista Buenos Ministerios de
Honrada Superintendencia General de Contabilid-
ades Luis F. Escobedo - Jefe. De bautamientos
de Yca Alcalbala Nimen novecientos sesenti-
cin mil setecientos sesentitres. Casa de Depo-
sitos y consignaciones. Departamento de Recauda-
ciones. Certificada de pago de Alcalbala de Con-
signaciones. Polsonis quince, veinte. E. Espino
Ricardo A. Barbo P. ha pagado la cantidad



ARTICULO
F N° 066629

325



Rescisión mutua

de quince soles veinte centavos por el cuatro
 por ciento sobre el capital de rescisiones escuela
 soles con que está gravado, conforme a la
 ley de la materia, el contrato de venta que cele-
 bra María Encarnación Espino con Ri-
 cardo P. Carlos P. según minuta de la fecha
 de mil novecientos cuarenta y tres. Por, a decisión
 de Alrij de mil novecientos cuarenta y tres
 Caja de Depósitos y Encargaciones Departa-
 mento de Recaudación. C. Quijandria - Un
 sello de la Sección Impuestos Directos - Se-
 villa - Visitador - Un sello Justo de los centros
 partes de tener, alifeto y resultado de esta es-
 critura por la lectura que de toda ella les hi-
 ce, ante los testigos instrumentales señores don
 Diego Davaine Díaz y Juan P. Astoriza, que en
 virtud de las calidades de ley, se afirmaron, se noti-
 ficaron y se firmaron haciéndolo por doña
 María Encarnación Espino que no sabe fir-
 mar don Ricardo Hernandez C.; de todo lo que
 doy fe, así como de entregar los certificados pa-
 ra el Registro Público.

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

En La, a veinte de Alrij de mil novecientos

**GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ARCHIVO REGIONAL**



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

**Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
DIRECTOR**



Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20462393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/06/2023 15:27:22-0500